

RESOLUCION No. 128

“Por la cual se ordena declarar desierto un proceso de Contratación Directa”

La GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA, En uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de Contratación de la ESE, adoptado mediante Acuerdo No.001 de 2.008, modificado por el Acuerdo No. 007 del mismo año, y

CONSIDERANDO:

Que mediante estudios previos se determina la necesidad de **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMIDAS HOSPITALARIAS A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN – OBSERVACIÓN DE LA SEDE DEL SIETE DE AGOSTO Y OBSERVACIÓN SEDE PALMAS – ZONA ORIENTE, OBSERVACIÓN Y SALA DE PARTOS DE LA ZONA NORTE, OBSERVACIÓN IPC DE LA ZONA SUR A USUARIOS CON MAS E 12 HORAS DE PERMANENCIA**, por un periodo a partir del primero (01) de julio de 2012 previa legalización del contrato y suscripción del Acta de Inicio con el Interventor del mismo, hasta el treinta (30) de noviembre de 2012.

Que de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 000001957 del veintinueve (29) de mayo de 2012. Rubro 4200200 denominado GASTOS COMPLEMENTARIOS INTERMEDIARIOS, se certifica la existencia de disponibilidad para la contratación, estimado en **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00) M/CTE.**

Que se surtió proceso de contratación directa mediante catalogo de requisitos No. 038 de 2012, de conformidad al artículo 17 del Acuerdo 001 de 2008, modificado por el Acuerdo 007 de 2008 – Estatuto de Contratación de la ESE Carmen Emilia Ospina

Que se extendió invitación a contratar a ALICIA ROJAS GUTIERREZ, OUTSOURSING DEL HUILA S.A.S., CI COLOMBIA FOOD LTDA y NUTRIPLUS.

Que llegada la fecha y hora prevista para la entrega de propuestas (veintiséis (26) de junio de 2012, a las 04:00 PM), se hizo presente el proponente ALICIA ROJAS GUTIERREZ. Así mismo la empresa OUTSOURSING DEL HUILA S.A.S manifiesta su “*declinación de participar en invitación*”.

Que una vez adelantada la evaluación jurídica, a la propuesta presentada se pudo determinar que “*LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO, POR TANTO SE HABILITA PARA SER EVALUADA TECNICA Y ECONOMICAMENTE*”.

De la evaluación técnica y económica efectuada a la propuesta presentada por el oferente ALICIA ROJAS GUTIERREZ, se evidenció que “*la empresa ALICIA GUTIERREZ ROJAS presenta precios de mercado favorables para la entidad, sin embargo en la visita al establecimiento ubicado en la dirección Carrera 8 A No. 17 – 35, se pudo evidenciar que no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria, tales como: La construcción no esta protegida para que ingresen roedores e insectos, el establecimiento esta compartido con la vivienda, los recipientes de recolección de basuras no están debidamente identificados. Así mismo, la proponente no ofrece el servicio de nutricionista y dietista*”.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declárase desierto el proceso de Contratación Directa adelantado mediante catalogo de requisitos No. 038 de 2012, cuyo objeto es **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMIDAS HOSPITALARIAS A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN – OBSERVACIÓN DE LA SEDE DEL SIETE DE AGOSTO Y OBSERVACIÓN SEDE PALMAS – ZONA ORIENTE, OBSERVACIÓN Y SALA DE PARTOS DE LA ZONA NORTE, OBSERVACIÓN IPC DE LA ZONA SUR A USUARIOS CON MAS E 12 HORAS DE PERMANENCIA**, por un periodo a partir del primero (01) de julio de 2012 previa legalización del contrato y suscripción del Acta de Inicio con el Interventor del mismo, hasta el treinta (30) de noviembre de 2012.

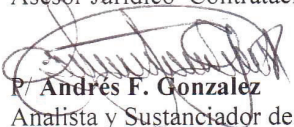
ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los nueve (09) días del mes de julio de 2012.


GLADYS DURAN BORRERO
Gerente


CARLOS ERNESTO ROMERO PERDOMO
Asesor Jurídico Contratación


P/ Andrés F. Gonzalez
Analista y Sustanciador de Contratos